1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el Artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Aunado a lo anterior, el artículo 1° del Decreto Distrital 642 de 2025, establece que "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el **ámbito** distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Así mismo, el Decreto Distrital 642 de 2025, establece las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

"a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad. b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. (…) h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. (…) j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior y para el cumplimiento de sus funciones la Entidad cuenta con la siguiente estructura organizacional, establecida en el Decreto Distrital 642 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Kennedy, se encuentran las relacionadas a continuación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° del Decreto Distrital 411 de 2016 (compilado por el Decreto Distrital 642 de 2025 — Decreto Único Sectorial del Sector Gobierno):

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y Policiva en lo local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

En cumplimiento de las funciones básicas de las Alcaldías Locales, establecidas en el Artículo 5 (numeral 12) del Decreto Distrital 411 de 2016, compilado y actualizado por el Decreto Distrital Único Sectorial 642 de 2025, y en concordancia con los lineamientos de gestión contractual y presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local (anteriormente contenidos en el Decreto Distrital 168 de 2021 y hoy compilados en el citado Decreto Distrital 642 de 2025), los cuales establecen que:

"*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo*"

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 927 de 2024, constituye el marco general de las políticas públicas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital. Este plan se orienta a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante el fortalecimiento de la seguridad, la inclusión social, la confianza institucional, el desarrollo económico sostenible y el aprovechamiento eficiente de la infraestructura y los recursos públicos en el territorio local.

En mérito de lo expuesto y en coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo, se sancionó el acuerdo local No. 008 del 2024 por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo de la Localidad de Kennedy 2025-2028 "Kennedy Camina Segura" que tiene como visión acometer algunas de las transformaciones más importantes de su historia, para convertir su territorio en un espacio incluyente y diversa, donde se potencialice el uso pleno de todas las capacidades de sus pobladores.

El antecedido Plan Distrital de Desarrollo es la hoja de ruta que guía las acciones del gobierno encabezado por el Alcalde Mayor. Su objetivo principal es mejorar la calidad de vida de todas y todos los ciudadanos, abordando problemáticas y creando oportunidades para un futuro mejor. En él se detallan las propuestas presentadas en el programa de gobierno para fortalecer la seguridad, mejorar la infraestructura, garantizar servicios esenciales como salud y educación, y promover la cultura y el deporte para todos, así como también para abordar los desafíos del cambio climático y fomentar la generación de oportunidades en diversos ámbitos.

Para la ejecución y cumplimiento de este Plan de Desarrollo se encontramos cinco objetivos estratégicos que agrupan por sector cada uno de los conceptos de gastos, metas e indicadores con lo que se evalúa el cumplimiento del PDD, los cuales son:

1. Bogotá avanza en seguridad: Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en dónde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público, vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. Bogotá confía en su bienestar: Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. Bogotá confía en su potencial: Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación, como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional: Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y ciudadanas.

5. Bogotá confía en su gobierno: Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Con lo anterior el PDD tiene una estructura alineada que inicia con los antecedidos objetivos estratégicos ya descritos, materializando se con el cumplimiento de programas, meta, productos, pero también con los

relevantes Planes de Desarrollos de las 20 localidades del Bogotá, lo cuales son construidos de acuerdo a este PDD.

En mérito de lo expuesto y en coherencia con el Plan Distrital de Desarrollo, se sancionó el acuerdo local No. 008 del 2024 del 21 de agosto del 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo de la Localidad de Kennedy 2025-2028 "Kennedy Camina Segura" que tiene como visión acometer algunas de las transformaciones más importantes de su historia, para convertir su territorio en un espacio incluyente y diversa, donde se potencialice el uso pleno de todas las capacidades de sus pobladores. Para 2028, Kennedy será el punto de referencia de la transformación en materia de seguridad, inclusión social, capacidades ciudadanas de participación política, desarrollo económico y bienestar de cara a lo pretendido en el Plan de Desarrollo Distrital, "Bogotá, Camina Segura", liderando dicha transformación y siendo ejemplo de eficacia administrativa y gobernanza del territorio.

Que el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024 – 2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, Para materializar los propósitos establecidos en los instrumentos de planeación distrital y local, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), en su calidad de entidad pública con personería jurídica y patrimonio autónomo, tiene la responsabilidad de gestionar recursos e implementar proyectos de inversión orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la localidad, contribuyendo al desarrollo integral del territorio y al cierre de brechas sociales que afectan especialmente a las poblaciones en condición de vulnerabilidad.

En este contexto, el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027" contempla dentro de su Objetivo 2: "Bogotá confía en su bienestar", una visión integral del bienestar humano que trasciende la ausencia de enfermedad y comprende las condiciones físicas, mentales, emocionales, sociales y ambientales que permiten a las personas desarrollar plenamente sus capacidades y mejorar su calidad de vida. Este objetivo reconoce que la salud constituye uno de los pilares fundamentales para la construcción de una ciudad más equitativa, inclusiva y resiliente, en la que todos los ciudadanos tengan acceso a oportunidades para vivir dignamente y desarrollar sus proyectos de vida.

Desde esta perspectiva, el concepto de bienestar se encuentra estrechamente relacionado con la garantía efectiva de derechos, la reducción de desigualdades sociales y territoriales, la promoción de entornos saludables y la implementación de acciones preventivas que permitan reducir los riesgos que afectan la salud física y mental de las personas. Asimismo, reconoce que las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales constituyen determinantes fundamentales de la salud, por lo que las intervenciones públicas deben orientarse hacia un abordaje integral e intersectorial de las problemáticas que impactan el bienestar de las comunidades.

En concordancia con lo anterior, el Plan Distrital incorpora el Programa 10: Salud Pública Integrada e Integral, el cual busca fortalecer los procesos de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión integral del riesgo en salud, mediante estrategias territoriales que permitan identificar y atender de manera oportuna las necesidades de la población. Este programa plantea la importancia de avanzar hacia modelos de intervención que integren la participación comunitaria, la educación en salud, el fortalecimiento de capacidades ciudadanas y

la articulación institucional como herramientas fundamentales para mejorar los indicadores de salud pública y reducir las brechas existentes en los distintos territorios de la ciudad.

El programa parte del reconocimiento de que los desafíos actuales en salud pública requieren acciones que atiendan no solo las enfermedades transmisibles y no transmisibles, sino también fenómenos asociados al deterioro de la salud mental, las condiciones de vulnerabilidad social, el envejecimiento poblacional, las violencias, el consumo de sustancias psicoactivas, la inseguridad alimentaria y nutricional, así como aquellos factores ambientales que inciden directamente en la calidad de vida de las comunidades.

Que el Acuerdo Local 008 del 21 de agosto de 2024, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Kennedy 2025-2028 denominado "Kennedy Camina Segura", instrumento que define las prioridades de inversión y las estrategias para avanzar en la construcción de una localidad más segura, saludable, incluyente y sostenible.

Dentro de este marco estratégico, la localidad de Kennedy reconoce que persisten importantes desafíos relacionados con las condiciones de salud y bienestar de sus habitantes. Debido a su densidad poblacional, diversidad social y complejidad urbana, el territorio presenta necesidades diferenciadas que demandan intervenciones integrales orientadas a fortalecer la salud pública desde una perspectiva preventiva y comunitaria. Entre estas necesidades se encuentran la promoción de hábitos de vida saludable, la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles, el fortalecimiento de la salud mental, la promoción de entornos protectores, el mejoramiento de las capacidades comunitarias para el autocuidado y la atención diferencial de grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad.

De igual manera, la localidad enfrenta retos asociados a los efectos de las transformaciones sociales y económicas que inciden directamente sobre la salud física y emocional de la población. Situaciones como el estrés, la ansiedad, el sedentarismo, la inseguridad alimentaria, el debilitamiento de redes comunitarias de apoyo y las barreras para el acceso a procesos de promoción y prevención generan impactos significativos sobre el bienestar integral de las personas y sus familias, lo que hace necesario el fortalecimiento de acciones territoriales orientadas a la promoción de la salud y la prevención de factores de riesgo.

En respuesta a estas necesidades, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy cuenta con el Proyecto de Inversión 2794 "Kennedy Respira Bienestar", concebido como una estrategia integral para fortalecer las condiciones de bienestar físico, mental y social de la población local, promoviendo entornos saludables y acciones que contribuyan al mejoramiento de los determinantes sociales de la salud.

El proyecto se fundamenta en la necesidad de desarrollar intervenciones comunitarias que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas para el autocuidado, la adopción de hábitos de vida saludable y la prevención de riesgos en salud, entendiendo que la construcción del bienestar requiere la participación activa de los ciudadanos, las organizaciones sociales, las instituciones y demás actores presentes en el territorio.

Asimismo, busca consolidar escenarios de encuentro comunitario que favorezcan el desarrollo de habilidades para la vida, la promoción de la convivencia, el fortalecimiento de la salud mental positiva, el reconocimiento de factores protectores y la generación de prácticas que contribuyan a una mejor calidad de vida. Estas acciones

cobran especial relevancia en una localidad caracterizada por una amplia diversidad poblacional, en donde convergen niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, mujeres, población con discapacidad, comunidades étnicas y demás grupos que requieren enfoques diferenciales para garantizar una atención pertinente e incluyente.

El enfoque del proyecto reconoce que la salud pública no puede limitarse a la atención de enfermedades, sino que debe orientarse principalmente hacia la promoción de condiciones que permitan a las personas desarrollar plenamente su potencial humano. Por ello, las acciones previstas buscan intervenir los factores que influyen en el bienestar desde una perspectiva integral, incorporando estrategias de educación, prevención, acompañamiento comunitario, participación ciudadana y fortalecimiento de capacidades locales.

En este sentido, la ejecución del Proyecto 2794 constituye una herramienta fundamental para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la salud pública territorial, promueve la corresponsabilidad ciudadana frente al cuidado de la salud y fomenta entornos protectores que favorecen el bienestar individual y colectivo.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el correspondiente proceso contractual que permita implementar las acciones contempladas en el Proyecto de Inversión 2794 "Kennedy Respira Bienestar", garantizando el cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2026 las cuales corresponden a:

- Beneficiar 400 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.
- Vincular 390 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.

contribuyendo efectivamente al logro del Objetivo Estratégico 2 “Bogotá confía en su bienestar” y del Programa 10 “Salud Pública Integrada e Integral”, fortaleciendo las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida de los habitantes de la localidad de Kennedy bajo un enfoque preventivo, diferencial, territorial e integrador.

ANTECEDENTES

El análisis de la situación de salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en la Localidad de Kennedy evidencia la existencia de una problemática multidimensional que afecta de manera significativa el bienestar individual, familiar y comunitario de la población. Esta situación se encuentra asociada a factores sociales, económicos, culturales y ambientales que influyen directamente en la aparición de afectaciones emocionales, conductas de riesgo y patrones de consumo problemático de sustancias, constituyéndose en uno de los principales desafíos para la gestión territorial de la salud pública y el fortalecimiento comunitario.

La localidad de Kennedy es el territorio con mayor concentración poblacional de Bogotá, condición que incrementa la demanda de servicios sociales, comunitarios e institucionales y que genera mayores retos para la promoción del bienestar emocional y la prevención de problemáticas asociadas a la salud mental. De acuerdo con los análisis territoriales desarrollados por la Secretaría Distrital de Salud, la localidad presenta importantes desafíos relacionados con condiciones de vulnerabilidad social, desigualdades socioeconómicas, violencia, inseguridad, dificultades de acceso a oportunidades educativas y laborales y fenómenos asociados al consumo

de sustancias psicoactivas, factores que actúan como determinantes sociales de la salud y aumentan la exposición de la población a riesgos psicosociales.

En el contexto distrital, la salud mental continúa representando una prioridad de salud pública. Según el Observatorio de Salud de Bogotá, durante la vigencia 2025 se notificaron 33.241 casos de ideación suicida en Bogotá, alcanzando una tasa de 41,9 casos por cada 10.000 habitantes, situación que evidencia la magnitud del fenómeno y la necesidad de fortalecer las estrategias preventivas y de promoción de la salud mental en los diferentes territorios del Distrito Capital. Del total de casos reportados, el 64,28 % correspondió a mujeres, concentrándose especialmente en adolescentes, jóvenes y adultos, grupos poblacionales que registran una mayor vulnerabilidad frente a este tipo de eventos.

A nivel territorial, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente reportó que las localidades de Kennedy y Bosa concentraron conjuntamente 7.402 notificaciones de ideación suicida durante 2025, equivalentes al 22,27 % del total distrital, lo cual evidencia la relevancia epidemiológica de esta problemática en el suroccidente de la ciudad y la necesidad de fortalecer intervenciones preventivas orientadas a la identificación temprana de factores de riesgo, el fortalecimiento de capacidades comunitarias y la consolidación de redes de apoyo social.

En relación con el consumo de sustancias psicoactivas, la Secretaría Distrital de Salud dispone de sistemas de monitoreo y seguimiento que permiten identificar la persistencia del consumo problemático en diferentes grupos poblacionales y territorios de la ciudad. Los indicadores oficiales del Observatorio de Salud de Bogotá evidencian que el consumo abusivo o problemático de SPA constituye una problemática de salud pública asociada a situaciones de exclusión social, violencia, deserción escolar, desempleo, conflictividad familiar y deterioro de la salud mental. De manera particular, los sistemas de información del Distrito reconocen la importancia de fortalecer acciones preventivas y comunitarias orientadas a reducir los factores de riesgo asociados al consumo y fortalecer los factores protectores en la población.

Desde una perspectiva cualitativa, la evidencia internacional y nacional ha demostrado que la salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas mantienen una relación estrecha y bidireccional. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que los trastornos mentales, el uso problemático de sustancias y las conductas suicidas comparten factores de riesgo relacionados con la pobreza, la discriminación, la exclusión social, la violencia y la falta de apoyo comunitario. De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social ha advertido sobre el incremento de las afectaciones relacionadas con salud mental y la necesidad de implementar acciones integrales orientadas a fortalecer el bienestar emocional y la resiliencia comunitaria.

Para la Localidad de Kennedy, estas problemáticas adquieren una dimensión particular debido a la convergencia de múltiples factores de vulnerabilidad presentes en el territorio. Entre ellos se destacan la alta densidad poblacional, la presencia de población joven, las dinámicas de inseguridad, la existencia de fenómenos asociados al microtráfico, las dificultades socioeconómicas de diversos hogares y el debilitamiento de redes comunitarias de apoyo. Estas condiciones pueden incrementar la exposición de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y familias a situaciones de riesgo emocional, consumo de sustancias psicoactivas, violencia y otras manifestaciones de malestar psicosocial.

Asimismo, el análisis territorial permite establecer que la atención clínica, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación corresponden principalmente a las competencias del sector salud. No obstante, las entidades territoriales cuentan con un papel fundamental en el fortalecimiento de capacidades comunitarias, la promoción de entornos protectores, la prevención de factores de riesgo y la generación de mecanismos de articulación institucional que permitan mejorar la respuesta integral frente a estas problemáticas. En este sentido, el valor agregado de la intervención local se encuentra en la implementación de estrategias pedagógicas, territoriales y participativas orientadas al fortalecimiento del tejido social, la promoción del autocuidado, el desarrollo de habilidades para la vida y la apropiación de rutas institucionales de atención.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de implementar acciones integrales de fortalecimiento comunitario orientadas a la promoción de la salud mental, la prevención, mitigación y reducción de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, mediante estrategias de intervención territorial, participación comunitaria, fortalecimiento de liderazgos, formación ciudadana y articulación institucional. Estas acciones contribuirán a consolidar entornos protectores, fortalecer las redes de apoyo comunitario, promover el bienestar emocional de la población y complementar las acciones desarrolladas por el sector salud, generando condiciones favorables para el mejoramiento de la calidad de vida y la convivencia en la Localidad de Kennedy.

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Observatorio de Salud de Bogotá (SaluData). Indicador de Conducta Suicida - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Observatorio de Salud de Bogotá (SaluData). Indicador de Consumo Abusivo o Problemático de Sustancias Psicoactivas. - Secretaría Distrital de Salud de Bogotá. Análisis de Situación de Salud de la Localidad de Kennedy (ASIS). - Ministerio de Salud y Protección Social. Boletín Salud Mental: Datos y Cifras 2024-2025. Instituto Nacional de Salud. Boletín Epidemiológico Semanal. Intento de Suicidio 2025.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Los proyectos deberán demostrar su contribución al fortalecimiento de los factores protectores y a la disminución de los factores de riesgo asociados a los determinantes sociales de la salud, reconociendo las condiciones económicas, sociales, culturales, ambientales y territoriales que inciden en el bienestar individual, familiar y comunitario.

Criterios de elegibilidad

Los proyectos deben demostrar una articulación directa con los objetivos, estrategias y metas establecidas en la Política Pública Distrital de Salud Mental 2023-2034, adoptada mediante el CONPES D.C. 34 de 2023, así como con la Política Nacional de Salud Mental, la Ley 1616 de 2013, el Plan Decenal de Salud Pública vigente y los demás lineamientos sectoriales aplicables. Asimismo, deberán estar alineados con las políticas, programas y acciones relacionadas con la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, la promoción de entornos protectores y la garantía de derechos de los grupos poblacionales con enfoque diferencial.

Desde una perspectiva territorial e inclusiva, los proyectos deberán promover la participación efectiva de personas pertenecientes a diferentes ciclos y cursos de vida, garantizando la vinculación de niños, niñas,

adolescentes, jóvenes, personas adultas y personas mayores, así como de poblaciones históricamente expuestas a condiciones de vulnerabilidad o exclusión social. De igual forma, deberán incorporar acciones específicas dirigidas a comunidades étnicas, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población LGBTIQ+, personas migrantes, habitantes de calle, personas cuidadoras y demás grupos poblacionales que requieran medidas diferenciales de atención.

La formulación de los proyectos deberá sustentarse en procesos participativos reales y verificables, construidos con la comunidad y los actores sociales presentes en el territorio. Esto implica la participación activa de organizaciones comunitarias, instancias de participación social en salud, redes juveniles, grupos poblacionales con enfoque diferencial, organizaciones sociales, COPACOS, ASOUSUARIOS y demás espacios de representación ciudadana, garantizando que sus aportes sean incorporados en la definición de necesidades, prioridades, actividades e indicadores.

Los proyectos deberán evidenciar mecanismos claros de articulación intersectorial que permitan integrar acciones con los sectores de educación, cultura, deporte, recreación, desarrollo social, seguridad, ambiente, participación ciudadana y demás actores institucionales relevantes. Dicha articulación deberá orientarse al fortalecimiento de factores protectores, la mitigación de riesgos psicosociales, el mejoramiento de las capacidades comunitarias para el cuidado de la salud mental y la consolidación de entornos saludables que favorezcan el bienestar emocional individual y colectivo.

De igual manera, se deberá contemplar un sistema estructurado de monitoreo, seguimiento y evaluación que permita medir el alcance e impacto de las acciones desarrolladas mediante indicadores de gestión, resultado e impacto. Estos mecanismos deberán facilitar la toma de decisiones oportunas, la identificación de oportunidades de mejora y la generación de evidencia para la sostenibilidad y replicabilidad de las experiencias exitosas.

La participación ciudadana deberá constituirse como un eje transversal de la intervención, garantizando que la comunidad no solo sea beneficiaria de las acciones sino también protagonista en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación. Bajo este enfoque se promoverá el fortalecimiento de capacidades comunitarias, el empoderamiento ciudadano, la corresponsabilidad en la gestión de la salud mental y el bienestar emocional en los territorios, así como el fortalecimiento del control social sobre la gestión pública.

Los proyectos deberán demostrar estrategias orientadas a la sostenibilidad de los resultados alcanzados, mediante el fortalecimiento de capacidades comunitarias, institucionales y organizativas que permitan mantener, ampliar o dar continuidad a los beneficios generados una vez finalizada la intervención.

Criterios de viabilidad

Aspectos jurídicos

La viabilidad jurídica exige que las actividades propuestas no correspondan a prestaciones ya cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud vigente o por cualquier otro mecanismo ordinario de aseguramiento, evitando duplicidades en la financiación y asegurando que los recursos de inversión local se orienten a acciones

complementarias de promoción de la salud, prevención de riesgos, fortalecimiento comunitario, participación social e intervenciones colectivas.

Asimismo, los proyectos deberán demostrar coherencia con los enfoques de derechos humanos, equidad, género, diversidad, diferencial, poblacional y territorial, garantizando el respeto por la dignidad humana, la no discriminación, la inclusión social y el acceso efectivo a oportunidades de bienestar. El diseño de las estrategias deberá reconocer las particularidades culturales, étnicas, sociales y económicas de los grupos poblacionales priorizados, así como las barreras de acceso que puedan limitar su participación.

Aspectos técnicos

Desde la perspectiva técnica, los proyectos deberán estructurarse bajo una secuencia metodológica claramente definida que contemple las etapas de formulación, socialización, difusión, ejecución, registro, sistematización, monitoreo y evaluación. Cada una de estas fases deberá contar con productos verificables, responsables definidos y mecanismos de control que permitan evidenciar los avances y resultados obtenidos.

La propuesta deberá incorporar estrategias que promuevan el control social y la vigilancia ciudadana durante todo el ciclo del proyecto. Esto implica generar espacios de interacción permanente entre la comunidad, los organismos de control, la Secretaría Distrital de Salud, las alcaldías locales, los equipos ejecutores e interventorías, garantizando el acceso a la información, la transparencia en la gestión de recursos y la rendición de cuentas.

Igualmente, la formulación deberá prever de manera detallada los requerimientos logísticos, operativos y metodológicos necesarios para la ejecución de las actividades, asegurando coherencia entre el presupuesto asignado, el alcance esperado y los recursos necesarios. Este ejercicio deberá incluir la identificación de espacios físicos, materiales pedagógicos, herramientas tecnológicas, transporte, alimentación cuando aplique y demás insumos requeridos para el adecuado desarrollo de las acciones.

Los proyectos deberán incorporar una matriz de riesgos que permita identificar, analizar y gestionar los riesgos técnicos, operativos, financieros, sociales, territoriales, ambientales y de seguridad que puedan afectar la implementación. Dicha matriz deberá contemplar medidas preventivas, acciones de mitigación, responsables y mecanismos de seguimiento que contribuyan a la adecuada ejecución de la intervención.

Los proyectos también deberán establecer mecanismos de reporte y transferencia de conocimiento que permitan retroalimentar permanentemente al Sector Salud sobre los avances, logros, dificultades y lecciones aprendidas. Esto supone la entrega periódica de informes técnicos, financieros y de resultados, así como el reporte oportuno de información en los sistemas y plataformas de seguimiento definidos por las entidades competentes.

Como garantía de una adecuada gestión, deberá existir un procedimiento formal de seguimiento físico, financiero y de resultados, sustentado en evidencias documentales y desarrollado mediante espacios periódicos de revisión, como los Comités Técnicos de Seguimiento. Estos espacios deberán propiciar la toma de decisiones basada en evidencias, la gestión de riesgos y el cumplimiento oportuno de los compromisos establecidos.

La conformación del talento humano deberá responder al carácter interdisciplinario de las intervenciones en salud mental, integrando profesionales y agentes comunitarios provenientes de áreas de la salud, educación, ciencias sociales, ciencias humanas, comunicación, arte, cultura, recreación y deporte. Este equipo deberá contar con competencias técnicas, metodológicas y comunitarias que permitan desarrollar acciones integrales con enfoque diferencial, poblacional, de género y territorial.

Aspectos financieros

La viabilidad financiera exige demostrar la correspondencia entre las actividades propuestas, las metas esperadas, los productos a entregar y los recursos presupuestales requeridos para su ejecución. Los proyectos deberán evidenciar criterios de eficiencia, economía y racionalidad del gasto, garantizando que la asignación de recursos sea consistente con los objetivos planteados y la población a beneficiar.

La estructuración financiera deberá contemplar de manera suficiente los recursos necesarios para la operación técnica, administrativa y logística del proyecto, incluyendo talento humano, materiales, comunicación, seguimiento, monitoreo, evaluación y demás componentes indispensables para el cumplimiento de los resultados previstos.

Adicionalmente, los proyectos deberán demostrar sostenibilidad financiera durante toda la ejecución, identificando posibles factores que puedan afectar el flujo de recursos y estableciendo mecanismos de control y seguimiento presupuestal que permitan garantizar el cumplimiento de las metas programadas.

Aspectos sociales

La viabilidad social de los proyectos se fundamenta en su capacidad para reconocer y responder a las condiciones socioeconómicas que afectan la salud mental de la población. Por esta razón, las intervenciones deberán considerar factores asociados a los determinantes sociales de la salud, tales como pobreza monetaria y multidimensional, exclusión social, deserción escolar, desempleo, violencias basadas en género, violencia intrafamiliar, violencia sexual, consumo de sustancias psicoactivas, migración, discapacidad, desplazamiento forzado y demás situaciones que incrementen la vulnerabilidad social.

Adicionalmente, los proyectos deberán focalizar esfuerzos en territorios con menor acceso a oportunidades de desarrollo cultural, recreativo, educativo y comunitario, promoviendo estrategias que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, la convivencia, la cohesión comunitaria, la construcción de entornos protectores y el fortalecimiento de redes comunitarias de apoyo para la salud mental y el bienestar emocional.

La viabilidad social también deberá considerar la capacidad de las acciones propuestas para generar apropiación comunitaria, fortalecer procesos organizativos y promover la participación ciudadana incidente, de manera que los beneficios derivados de la intervención puedan mantenerse y consolidarse en el territorio una vez culminadas las actividades financiadas con recursos públicos.

CRITERIOS DE LOS ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:

ENFOQUE POBLACIONAL – DIFERENCIAL

Infancia y Adolescencia - El proyecto permite vincular a niños, niñas y adolescentes como beneficiarios directos y agentes activos en el desarrollo de las acciones. Además, promueven el desarrollo de estrategias y acciones con énfasis en salud mental a temprana edad, con enfoque poblacional- diferencial y de género (comunidades étnicas, víctimas de conflicto armado, personas de los sectores sociales LGBTI, población con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, personas en fenómeno de habitabilidad en calle, población migrante, entre otras).

Juventud: El proyecto permite vincular a jóvenes como beneficiarios directos y agentes activos en el desarrollo de las acciones. Además, promueven el desarrollo de estrategias y acciones con énfasis en salud mental en la juventud, con enfoque poblacional- diferencial y de género (comunidades étnicas, víctimas de conflicto armado, personas de los sectores sociales LGBTI, población con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, personas en fenómeno de habitabilidad en calle, población migrante, entre otras)

Adultez**:** El proyecto permite vincular a mujeres y hombres adultos como beneficiarios directos y agentes activos en el desarrollo de las acciones con enfoque poblacional - diferencial y de género (comunidades étnicas, víctimas de conflicto armado, personas de los sectores sociales LGBTI, población con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, personas en fenómeno de habitabilidad en calle, población migrante, entre otras)

Envejecimiento y Vejez**:** El proyecto permite vincular a mujeres y hombres adultos mayores como beneficiarios directos y agentes activos en el desarrollo de las acciones con enfoque poblacional - diferencial y de género (comunidades étnicas, víctimas de conflicto armado, personas de los sectores sociales LGBTI, población con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, personas en fenómeno de habitabilidad en calle, población migrante, entre otras)

Grupos étnicos**:** El proyecto permite identificar, vincular y fortalecer alternativas en salud mental desde la cosmovisión de los diferentes grupos étnicos, en relación con sus formas propias del buen vivir y vivir mejor, con enfoque poblacional - diferencial y de género (comunidades étnicas, víctimas de conflicto armado, personas de los sectores sociales LGBTI, población con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, personas en fenómeno de habitabilidad en calle, población migrante, entre otras).

Víctimas del conflicto**:** Contempla la vinculación de las UPZ, barrios y localidades con alerta temprana emitida por la Defensoría del Pueblo: Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén, así como de territorios PDET Sumapaz y borde Bogotá- Soacha.

Discapacidad**:** El proyecto posibilita la participación de personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, como miembros activos de sus comunidades

Familias: El proyecto permite la participación de diferentes miembros de las familias, en su diversidad y busca entre otros aspectos promover vínculos y redes de apoyo familiar para la promoción y mejoramiento de la salud mental de sus integrantes; con enfoque poblacional - diferencial y de género (comunidades étnicas, víctimas de conflicto armado, personas de los sectores sociales LGBTI, población con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, personas en fenómeno de habitabilidad en calle, población migrante, entre otras).

Sectores LGBTI**:** El proyecto posibilita la participación de personas de los sectores sociales LGBTI como personas activas de sus comunidades

ENFOQUE DE GÉNERO.

El proyecto desarrolla procesos y actividades de promoción de la salud mental y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. Al respecto, los determinantes sociales, culturales y de salud afectan las relaciones de género, las desigualdades en la salud, así mismo, al posibilitar el análisis individual, familiar y comunitario, de los elementos sociales y culturales relacionados con el género, posibilita la transformación que los que se convierten en factores de riesgo.

ENFOQUE TERRITORIAL

El proyecto reconoce el territorio como la construcción conjunta de realidades, necesidades y potencialidades que promueve la construcción de ciudadanías diversas. Además, identifica las particularidades del territorio frente al reto de transformar las representaciones e imaginarios sociales frente a la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

Para tal fin se desarrollarán las siguientes iniciativas priorizadas de presupuestos participativos 2025:

META 2026	CÓDIGO	TÍTULO	EN QUÉ CONSISTE LA INICIATIVA
	54863	**Por la salud mental de la dupla del cuidado**	Implementar un proyecto dirigido a personas con discapacidad y sus cuidadores, que les permita desarrollar habilidades para mejorar su sentido de vida y fortalecer la relación con sus asistidos y entorno, de manera itinerante entre las diferentes UPZ de la localidad de Kennedy.
			Llevar atención psicosocial a barrios y UPZ con menor cobertura, incluyendo la creación de escuelas de resiliencia comunitaria, la creación y fortalecimiento de apoyo para personas mayores para prevenir la soledad, depresión y aislamiento en la vejez o la discapacidad, mediante talleres de

Beneficiar a 400 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	**54850**	**Escucha para sanar**	memoria y terapia ocupacional realizando encuentros intergeneracionales con jóvenes y niños, fortaleciendo con campañas artísticas contra el estigma beneficiando jóvenes, familias, comerciantes, personas mayores, cuidadores, personas con discapacidad o enfermos de poca movilidad.
	54845	**Mente sana, Kennedy sana**	Llegar a la comunidad con actividades dirigidas a la prevención y promoción de la salud mental, generando espacios de respiro y recarga de energía con actividades lúdicas, formativas de la localidad de Kennedy y fortalecimiento a los líderes y lideresas de cada barrio.
	54839	**Cuidémonos para cuidar la salud mental**	La propuesta surge con el propósito de brindar herramientas legales, normativas, psicoemocionales para fortalecer el autocuidado, promover la integración comunitaria y consolidar redes de apoyo, enfocándose en cuidadores, personas mayores, familias cuidadoras y demás habitantes de la localidad de Kennedy.

Tabla 1. Iniciativas ganadoras por presupuestos participativos – elaboración propia

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en el marco del Plan de Desarrollo Local de Kennedy 2025–2028, existe la necesidad y el propósito de dar cumplimiento a las metas establecidas relacionadas con la promoción de la salud mental, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y el fortalecimiento de las capacidades comunitarias para el cuidado y bienestar integral de la población, se identifica la necesidad de contar con servicios especializados que permitan la adecuada planeación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones previstas para la vigencia 2026.

Particularmente, se busca contribuir al cumplimiento de la meta de "Beneficiar 400 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental", así como de la meta de "Vincular 390 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de sustancias psicoactivas", mediante la implementación de estrategias integrales orientadas al fortalecimiento de factores protectores individuales, familiares y comunitarios.

En consecuencia, se hace necesario contratar los servicios logísticos, técnicos, operativos y administrativos requeridos para la implementación de actividades orientadas al fortalecimiento de la salud mental comunitaria, incluyendo procesos de formación en autocuidado, habilidades para la vida, gestión emocional, prevención del

consumo de sustancias psicoactivas, fortalecimiento de redes comunitarias, promoción de entornos protectores, construcción de tejido social y desarrollo de capacidades comunitarias para la gestión de situaciones que afectan el bienestar individual y colectivo.

La contratación de estos servicios permitirá garantizar las condiciones necesarias para la realización de encuentros comunitarios, espacios pedagógicos, jornadas de formación, talleres, actividades de movilización social, procesos de acompañamiento comunitario y demás estrategias contempladas en el proyecto, asegurando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos, metodológicos y logísticos adecuados para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Asimismo, estas acciones contribuirán al fortalecimiento de los dispositivos de base comunitaria como escenarios de participación, articulación institucional y construcción de respuestas integrales frente a las problemáticas asociadas a la salud mental y al consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo la corresponsabilidad entre la comunidad, las organizaciones sociales, las instituciones y los diferentes actores del territorio.

Por lo anterior, y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las metas establecidas para la vigencia 2026, se requiere adelantar la contratación de los servicios logísticos, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución de los procesos pedagógicos comunitarios, la formación en autocuidado y el fortalecimiento de redes comunitarias en la localidad de Kennedy, asegurando la implementación de acciones con enfoques poblacional-diferencial, de género y territorial, en concordancia con los lineamientos de política pública y los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar, liderar y hacer seguimiento a las políticas públicas dirigidas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local.

Su accionar se enfoca en la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la promoción de la convivencia pacífica, el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la cultura democrática y de paz, el uso adecuado del espacio público, la organización social y la participación ciudadana, así como en la articulación de las relaciones políticas de la Administración Distrital.

En este marco, la Alcaldía Local de Kennedy, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, desempeña un papel estratégico en la implementación y articulación de las políticas distritales en el territorio. Su misionalidad se orienta al fortalecimiento de la gestión local, la promoción de la organización comunitaria, el impulso a la participación ciudadana, la convivencia y la garantía de los derechos fundamentales, mediante la ejecución de proyectos de inversión social con enfoque territorial.

Desde la perspectiva institucional y financiera, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) tiene a su cargo la administración de los recursos públicos de la localidad, con el propósito de atender de manera oportuna y eficaz las necesidades prioritarias de la población. En concordancia con el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 "Kennedy Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Local No. 008 de 2024, se establecen metas orientadas a la transformación del territorio bajo enfoques de seguridad, inclusión social, bienestar, participación ciudadana y fortalecimiento de capacidades.

Este instrumento se articula con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", garantizando coherencia entre los niveles de planeación y consolidando una acción pública integral.

En este contexto, el presente proyecto se enmarca en los compromisos del gobierno distrital y local, en cumplimiento de los mandatos establecidos tanto en el Plan de Desarrollo Local como en el Plan Decenal de Salud Pública. Su ejecución contribuye a visibilizar el compromiso institucional con la garantía del derecho fundamental a la salud, la equidad de género, la aplicación del enfoque diferencial y la generación de condiciones para el ejercicio efectivo de la ciudadanía.

Asimismo, fortalece la gobernabilidad local mediante la promoción de procesos participativos y el desarrollo de acciones orientadas al bienestar integral de la comunidad.

Desde el punto de vista institucional, la contratación que se propone se constituye en un mecanismo idóneo para materializar las metas del Plan de Desarrollo Local, en armonía con la misión de la Secretaría Distrital de Gobierno y las funciones asignadas a las alcaldías locales. En este sentido, se requiere la vinculación de un ejecutor que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera suficiente para ejecutar acciones integrales, con enfoque territorial y poblacional, garantizando altos estándares de calidad, cobertura y pertinencia.

En consecuencia, se considera técnica, social, política e institucionalmente pertinente y conveniente adelantar el proceso de contratación de un ejecutor que implemente estrategias en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en la localidad de Kennedy. Esta intervención permitirá avanzar en el cumplimiento de las metas de desarrollo local, contribuir al cierre de brechas sociales y estructurales, y materializar el enfoque de derechos en el marco de la gestión pública territorial.

Es importante señalar que la representación legal del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, así como la facultad para contratar y ordenar el gasto, radica en el Alcalde Local, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993) y la delegación prevista en el Decreto Distrital 374 de 2019.

Finalmente, en concordancia con las disposiciones mencionadas, la presente contratación se fundamenta en el cumplimiento de metas sociales del Plan de Desarrollo Local, específicamente en el sector salud, a través de los siguientes componentes:

Por tanto, se pretende beneficiar en el:

Actividad	Meta
Componente I – Salud mental	
Fortalecimiento de Dispositivos de Base Comunitaria (DBC) y cursos cortos	70 DBC
Mes de la Salud Mental	330 personas
Total componente I	**400**
Componente II – Prevención del consumo de SPA	
Fortalecimiento de Dispositivos de Base Comunitaria (DBC) y cursos cortos	60 DBC
Laboratorios Urbanos	330 personas
Total componente II	**390**

Nota: En el fortalecimiento de los DBC, la meta se cuenta con una (1) persona por DBC, que corresponde a su representante; los demás integrantes participan en el proceso, pero no suman a la meta. En el Mes de la Salud Mental y en los Laboratorios Urbanos cada persona se contará una única vez, identificada por su número de documento, y no se contará a quien haya hecho parte de un DBC beneficiario del fortalecimiento, conforme a las reglas de conteo del Anexo técnico.

En suma, la ejecución de este proyecto no solo responde a obligaciones normativas y compromisos de planeación, sino que representa una intervención estratégica para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer el tejido social y consolidar una gestión pública orientada a resultados y al enfoque de derechos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

"**PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, ORIENTADAS A PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) MEDIANTE ACTIVIDADES TERRITORIALES EN LAS UPZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN EL MARCO DEL PROYECTO 2794 "KENNEDY RESPIRA BIENESTAR**".

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el presente proceso contractual se clasifica dentro de los siguientes códigos del United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC):

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121700	85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121600	85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas
85122100	85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica médica	Servicios de rehabilitación
93131700	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9313 – Ayuda humanitaria y socorro	Programas de salud
93141500	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo social y servicios
86101700	86 – Servicios de Educación y Capacitación	8610 – Formación profesional	Servicios de formación profesional no científica
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase).

2.3 ESPECIFICACIONES

Los requerimientos técnicos por satisfacer del servicio a contratar se encuentran descritos en el documento denominado como ANEXO TÉCNICO.

ESTUDIOS PREVIOS

LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

Para todos los efectos de estos estudios previos y del Anexo técnico, los términos «contratista» y «ejecutor» se refieren a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que resulte adjudicataria del proceso. El Anexo técnico (versión final) y la Estructura de costos (versión 2.4) hacen parte integral de estos estudios previos.

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	KENNEDY CAMINA SEGURA
PROPÓSITO	2 -Bogotá confía en su bienestar
PROGRAMA	10-Salud Pública Integrada e Integral
CÒDIGO DEL PROYECTO	2794
NOMBRE DEL PROYECTO	Kennedy Respira Bienestar
COMPONENTES	Salud Mental SPA
META(S) PLAN DE DESARROLLO	• Beneficiar 1.500 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental. • Vincular 1.400 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
MAGNITUD META VIGENCIA 2026	• Beneficiar 400 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental. • Vincular 390 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.
CONTIENE INICIATIVAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	**54863** Por la salud mental de la dupla del cuidado **54850** Escucha para sanar **54845** Mente sana, Kennedy sana **54839** cuidémonos para cuidar la salud mental
PRESUPUESTO	**Dos mil novecientos veintiún millones ciento cincuenta mil quinientos cincuenta y tres pesos $2.921.150.553 M/CTE valor** Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros de los siguientes proyectos: • $ 1.714.138.986 Proyecto 2794 "Bogotá confía en su Bienestar / Salud Pública Integrada e Integral, correspondiente al concepto de gasto de "Acciones para la promoción y atención de la salud

	mental, meta beneficiar 400 personas en acciones para la promoción de la salud mental". • $ 1.207.011.567 Proyecto 2794 "Bogotá confía en su Bienestar / Salud Pública Integrada e Integral, correspondiente al concepto de gasto de "acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo, meta vincular 390 personas a las acciones de disminución de SPA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Ocho (8) meses

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) en su Artículo 32 define los contratos estatales como *"(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)",* procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. En ese sentido en virtud del principio de selección objetiva y el principio de transparencia lo cual garantiza la igualdad de oportunidades que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

Por último, debe tenerse en cuenta que la licitación pública está regulada principalmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas, siendo un procedimiento reglado y público que resulta aplicable cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas uniformes, es decir de características técnicas complejas (obra pública o servicios intelectuales diferentes a los de consultoría) o el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía del Fondo. El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. Según la ley colombiana, las normas vigentes se presumen por todos los participantes en este procedimiento de selección.

Con el fin de "**PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, ORIENTADAS A PROMOCIÓN Y ATENCIÓN DE LA SALUD MENTAL, MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA) MEDIANTE ACTIVIDADES TERRITORIALES EN LAS UPZ DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY EN EL MARCO DEL PROYECTO 2794 "KENNEDY RESPIRA BIENESTAR**" la modalidad pertinente corresponde a licitación pública; de conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial. La selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del presupuesto oficial para esta contratación corresponde a **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS $2.921.150.553 M/CTE.**, IVA impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los rubros de los siguientes proyectos:

• **$ 1.714.138.986 Proyecto 2794** "Kennedy Respira Bienestar" correspondiente al concepto de gasto de "Acciones para la promoción y atención de la salud mental, meta beneficiar 400 personas en acciones para la promoción de la salud mental".

• **$ 1.207.011.567 Proyecto 2794** "Kennedy Respira Bienestar" correspondiente al concepto de gasto de "acciones para la disminución de los factores de riesgo frente al consumo, meta vincular 390 personas a las acciones de disminución de SPA.

PROYECTO DE INVERSIÓN	META CUATRENIO	META VIGENCIA 2026	VALOR

2794-Kennedy Respira Bienestar	Beneficiar 1.500 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	Beneficiar 400 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	$1.714.138.986
	Vincular 1.400 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	Vincular 390 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	$1.207.011.567

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial, y el contrato se ejecutará a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario. La diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta se destinará a ampliar la cobertura de las actividades del Anexo técnico que admitan cantidades adicionales dentro del mismo componente (refrigerios, kits del Mes de la Salud Mental, jornadas de Laboratorios Urbanos y cupos de la salida pedagógica), previa recomendación del Comité Técnico de Seguimiento y aprobación de la supervisión, sin modificar el objeto; los beneficiarios adicionales se reportarán como logro adicional a la meta. No harán parte de esta ampliación: (i) el valor de los bonos de fortalecimiento de los DBC, de hasta $12.500.000 por DBC, que se reconoce por el valor efectivamente redimido y no es objeto de oferta (solo se oferta el porcentaje de intermediación, con un tope de 8,25 %); (ii) los recursos de la acción afirmativa para la comunidad NA, que se pagan contra ejecución y, si no se ejecutan, se liberan (numeral 9 del Anexo técnico); y (iii) los recursos de las iniciativas de presupuestos participativos, que solo podrán destinarse a las actividades de dichas iniciativas.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó la validación en el sistema de la tienda Virtual del Estado Colombiano (Colombia Compra Eficiente) en su link de consulta https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual , Acuerdos Marco de Precios – AMP vigentes emitidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el mes de octubre del 2026, donde se constató que en la actualidad NO hay Acuerdos Marco de Precios – AMP vigente que pueda satisfacer el objeto del presente contrato.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien o servicio de los elementos a suministrar, donde se consideraron las siguientes alternativas para obtener valores reales de mercado.

El evento de cotización fue creado el 07 de octubre de 2026 con el No. de proceso FDLK-SIP-046-2026, con fecha de cierre el 13 de octubre de 2026. Dicha solicitud fue enviada a 8.024 proveedores registrados con los códigos UNSPSC antes mencionados, obteniendo respuesta de cuatro (4) proveedores (8 de octubre de 2026): Fundación Foro Cívico (NIT 830044030), AMCI Ingenieros S.A.S. (NIT 900226434-9), Comercializadora Provensa S.A.S. (NIT 822000672-1) y Fundación Niuwi (NIT 901087008-0). Para el servicio integral de los Laboratorios Urbanos se contó, además, con las cotizaciones de la Corporación Acción Técnica Social – ATS (28 de septiembre de 2026) y de la Corporación Crea, Vive, Sueña (25 de septiembre de 2026); AMCI y Provensa no cotizaron ese ítem. Los valores unitarios cotizados incluyen impuestos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad adelantó un proceso de comparación, revisión y depuración de la información económica recolectada, buscando garantizar que los valores incorporados dentro de la estructura presupuestal reflejaran condiciones reales y razonables del mercado.

Para la construcción de la estructura de costos se tabularon, para cada ítem, las cotizaciones recibidas y se depuraron los datos atípicos, siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (numerales 8.3.3 a 8.3.5).

Finalmente, el proceso de construcción de la estructura de costos culminó con un análisis técnico y financiero integral que permitió consolidar una base económica soportada en consultas de mercado, cotizaciones de proveedores, validaciones y análisis comparativos de precios, garantizando que el presupuesto estimado del proceso refleje condiciones de mercado acordes con las necesidades técnicas, operativas y territoriales requeridas para la ejecución del proyecto.

En lo que respecta a los costos del talento humano, se tomó como referencia de la tabla de honorarios MEMORANDO SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, N° 20254000408633.

En consecuencia y con el objetivo de realizar el presupuesto oficial de esta contratación se consideraron las siguientes variables para determinar el valor real del presupuesto para la oferta económica del evento a contratar, realizando análisis verticales y horizontales del estudio de mercado que permitan obtener precios competitivos y equitativos para la entidad y los posibles proveedores.

Para identificar los datos atípicos se aplicó el criterio del rango intercuartílico (RIC): se calcularon los cuartiles Q1 y Q3 de las cotizaciones de cada ítem, el RIC (Q3 − Q1) y los límites inferiores (Q1 − 1,5 × RIC) y superior (Q3 + 1,5 × RIC). Las cotizaciones por fuera de esos límites se marcaron como atípicas y se excluyeron del cálculo, sin retirarlas del soporte. El precio de referencia de cada ítem es la media podada, es decir, el promedio de las cotizaciones válidas. Los honorarios del talento humano se tomaron del memorando 20254000408633 de la Secretaría Distrital de Gobierno. El valor de los bonos de fortalecimiento ($12.500.000 por DBC) fue definido por el Equipo Salud y no proviene de cotización; el porcentaje de intermediación (8,25 %) corresponde al promedio cotizado. El detalle se encuentra en las hojas «Estudio Mercado» y «Notas» de la Estructura de costos (versión 2.4).

Nota sobre costos de administración e impuestos: la estructura de costos no contempla AIU, por cuanto los costos de administración del contrato se reconocen como costos directos: la coordinación general, la asistencia administrativa y la gestión de información (Tabla 3 del Anexo técnico), así como el porcentaje de intermediación sobre los bonos de fortalecimiento. Los precios de referencia de bienes y servicios corresponden a valores de mercado con impuestos incluidos, y cada precio unitario ofertado deberá incorporar la totalidad de los costos del ítem. Los valores mensuales del talento humano, tomados de la escala de honorarios de la Secretaría Distrital de Gobierno (Memorando 20254000408633), son valores techo por perfil que incluyen el IVA cuando el oferente sea responsable de este impuesto, así como las demás retenciones, estampillas, tasas y contribuciones

a que haya lugar. En consecuencia, el oferente responsable de IVA deberá considerar este impuesto dentro del valor techo, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por parte del FDLK.

Una vez dicho lo anterior, se determinó valor techo unitario total, establecido para un Presupuesto Oficial Estimado para el proceso de selección, correspondiente **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS $2.921.150.553 M/CTE** valor que incluye Iva y demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que hubiera lugar.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para la implementación de acciones integrales de fortalecimiento comunitario en salud mental y prevención del consumo de SPA en la localidad de Kennedy, por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, internacional, técnica y legal, con especial atención a la normativa aplicable a los proveedores y compradores, las normas ambientales vigentes y los cambios recientes en su implementación; el análisis de la demanda, con base en las adquisiciones previas de la entidad y el histórico de compras; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores y los costos asociados al proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar su participación y de otorgar puntajes adicionales conforme a los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, dejándose constancia de tal análisis en el anexo correspondiente. En el evento en que sea viable la vinculación de los sujetos anteriormente mencionados, dicha obligación se incorporará en los estudios previos y en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias derivadas de su incumplimiento injustificado a través de las causales de multa que se estimen pertinentes.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo exigidas. El referido estudio hace parte integral del proceso de contratación y se encuentra disponible como anexo del mismo (Ver Anexo – Estudio del Sector).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca con la contratación, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en los siguientes requisitos habilitantes de acuerdo en lo establecido en la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos contenidos en el presente documento, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en el proceso de selección que adelanta esta entidad deberán adjuntar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión, de ser considerada para adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la plataforma electrónica SECOP II, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de evaluación técnica el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	HABILITADO O NO HABILITADO

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje. Sin embargo, es preciso indicar, que los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, así como su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y riesgo.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no se ha limitado solamente a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Así mismo, como entidad se han justificado los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable y conveniente para la entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector, se han incorporado requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional a participar en el proceso contractual. Para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y según el resultado del análisis del sector, se han de incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas MiPymes domiciliadas en Colombia. Para lo anterior, se realizó el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

.

Los requisitos habilitantes se definen como aquellas exigencias de participación en los procedimientos de selección, establecidas en disposiciones normativas, de carácter legal o reglamentario y constituyen los requerimientos mínimos con los que deben cumplir los proponentes para poder participar en el procedimiento de selección, razón por la que los mismos no se valoran con un puntaje tendiente a determinar el orden de escogencia, sino que se analizan como criterios previos a la calificación, de manera que quienes no los reúnan no pueden continuar en el Proceso de Contratación, por lo que sus ofertas deben ser rechazadas. Esto sin perjuicio del derecho que tienen los oferentes de subsanar los defectos que se presenten en la prueba de tales requisitos. (Agencia Nacional de Contratación Pública, 2023, pág.46-47)

En el evento en que las propuestas no resulten habilitadas, en algunos de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los requisitos jurídicos se encuentran estipulados en el formato pliego de condiciones.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" desde el cual, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy – FDLK ha orientado la metodología para, en este caso, establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el proceso de contratación.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de RUP con la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) con corte a 31 de diciembre de la última vigencia disponible anterior a le fecha de cierre del proceso, certificados por contador público o Revisor Fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Aquellos que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, los índices de rentabilidad sobre el patrimonio y sobre los activos, cada uno de los integrantes de la asociación deberá cumplir con el mínimo requerido de acuerdo con su participación.

La información financiera debe ser presentada en pesos colombianos, por ser está la moneda funcional según lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 sustituido por el marco NIIF Decreto 2420 de 2015.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy - FDLK hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, exigida por la entidad, este es un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual y como resultado de esta se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o NO HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el RUP y presente la propuesta sin este documento, el FDLK evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL. Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la Entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

5.1.2.1 INDICADORES FINANCIEROS PARA EL PROCESO

La Entidad establece y verifica los requisitos habilitantes de carácter financiero y organizacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, especialmente aquellos relacionados con la determinación y verificación de los requisitos habilitantes.

En cumplimiento de su obligación de conocer el sector que puede atender las necesidades planteadas en el objeto del presente proceso, consulta la información contable en la plataforma Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de empresas que tienen actividades relacionadas, con el fin de establecer los indicadores financieros del sector.

De acuerdo con los datos obtenidos y con el fin de promover una mayor participación de oferentes, se determinan los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional que deberán acreditar los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, que acrediten o no la condición de MiPymes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen:

Indicador		
Índice de Liquidez	Mayor igual a	≥ 2,3
Índice de Endeudamiento	Menor igual a	≤ 50,9%
Razón de Cobertura de Intereses	Indeterminado o mayor igual a	≥ 1,0
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor igual a	≥ 4,4%
Rentabilidad del Activo	Mayor igual a	≥ 3,5%
Capital de Trabajo	Mayor igual a del presupuesto	≥ 37,5%

Para mayor detalle sobre el análisis realizado y los parámetros de evaluación y las fórmulas para el cálculo de cada uno de los indicadores financieros y organizacionales, se deberá consultar la Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales y el Anexo 01 – Detalle de la muestra, el cual relaciona las empresas que hicieron parte de la muestra analizada. Documentos que serán publicados junto con los demás documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente deberá diligenciar y acogerse a las condiciones técnicas del anexo técnico.

Así mismo, el proponente deberá presentar con su oferta la carta de compromiso del equipo de trabajo mínimo, suscrita por el representante legal, en la que declare que vinculará el talento humano con los perfiles, cantidades y dedicación de la Tabla 3 del Anexo técnico (numeral 6.3). Este requisito se verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general aportando máximo cuatro **(4) certificaciones** de contratos celebrados, ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades se encuentren relacionados con servicios de salud mental y/o prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA). que cumpla en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE

85121700	85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica médica	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121600	85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica médica	Servicios médicos de doctores especialistas
85122100	85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica médica	Servicios de rehabilitación
93131700	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9313 – Ayuda humanitaria y socorro	Programas de salud
93141500	93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo social y servicios
86101700	86 – Servicios de Educación y Capacitación	8610 – Formación profesional	Servicios de formación profesional no científica
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos

conforme se refleja en el RUP actualizado, vigente y en firme hasta tercer nivel. El valor sumado de las certificaciones con el que se pretenda acreditar la experiencia deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial expresado en SMLMV.

OTRAS REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. No se tendrán en cuenta subcontratos ni Auto certificaciones de experiencia, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores, sin perjuicio de que el supervisor o interventor sea la figura competente para expedir las certificaciones, para lo cual deberá acreditar la experiencia, bien sea como proponente individual o integrante de Consorcio o Unión Temporal.

Definición de auto certificaciones:

- Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
- Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

3. El valor se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, corresponderá al valor que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
- Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos de acuerdo con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6.Si la constitución del proponente persona jurídica es menor a tres (3) años, éste podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: La Alcaldía Local de Kennedy se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestione la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la SDG, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto. Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo establecidas, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en este documento.

No cumplir con la experiencia mínima solicitada será motivo para que la propuesta sea evaluada como No Cumple.

5.1.3.2 APLICACIÓN FACTORES DIFERENCIALES EN REQUISITOS HABILITANTES

1. **Emprendimientos Mujeres**

El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y/o emprendimientos de mujeres y las Mipyme domiciliadas en Colombia.

En razón a lo anterior, la entidad aplicara los criterios diferenciales en el número de contratos para acreditar la experiencia.

2. **Emprendimiento y MIPYME**

Para acreditar la condición de MIPYME, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Según lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 4, subsección 2 del decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 criterio

diferenciales Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas el proponente que demuestre su condición de MIPYME podrá acreditar la experiencia con **una (1) certificación adicional**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento y/o MIPYME con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de emprendimiento y MIPYME de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

3. Emprendimiento Discapacidad

En virtud del Decreto 287 de 2026 y los lineamientos de la Circular Externa 003 de 2026 de la ANCP-CCE, las medidas afirmativas que deben incorporarse en el presente proceso son las siguientes, atendiendo la modalidad de selección y el régimen de contratación aplicable (Ley 80 de 1993). El proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

En caso de que el proponente persona natural o jurídica acredite simultáneamente la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y la de MIPYME con domicilio en el territorio nacional, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y pruebe la calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 287 de 2026, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

La calidad de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará con los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, conforme a lo descrito en el acápite «Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad» (Primera opción) de este documento, con certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

4. Emprendimiento con vinculación Jóvenes egresados de los programas de ICBF

En virtud de la ley 2479 de 2025, las empresas y/o emprendimientos que acrediten participación y/o vinculación de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de emprendimiento y/o MIPYME con vinculación de Jóvenes egresados de los programas del ICBF con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de emprendimiento y MIPYME con vinculación de Jóvenes egresados de los programas del ICBF, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en el numeral 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para lo anterior, atendiendo las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única Externa publicada por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en la cual dispone en lo pertinente *"(…) La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)".*

El Proponente deberá diligenciar el **Formato 3 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas.

NOTAS GENERALES QUE APLICAN PARA LA EXPERIENCIA GENERAL

NOTA 01: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia

relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.ML.V ($)
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 02: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho **formato el** proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

FORMATO 2 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 03: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante.
- Nit del contratante
- Datos de contacto del contratante
- Nombre del Contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 04: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
Nota 05: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes.
Nota 06. En caso de que la experiencia que se pretenda acreditar contenga y/o corresponda a servicios diferentes a los anteriormente solicitados, deberá allegar la certificación y/o acta de liquidación debidamente discriminada en actividades y valores para que el FDLK proceda a realizar la respectiva verificación pertinente con el objeto contractual relacionado al presente proceso.
Nota 07. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.
Nota 08. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

4. Proponentes No Obligados A Tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.
Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite "**Condiciones de Experiencia"**.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.
Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Kennedy se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

5.1.3.3 ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el FORMATO 4 - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, firmado, con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.1.3.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Kennedy, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015. En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

FICHA TECNICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. Esto en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Ficha técnica elementos de papel Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Utilizar como papel de impresión papel fabricado con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, así como en caso de requerirse agendas, cuadernos o folder, la pasta de los mismos debe ser en un material sostenible.	Ficha técnica
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Las máquinas empleadas de impresión deben contar con norma técnica de bajo consumo energético o mecanismos que demuestren que su consumo de energía es menor a otros de su misma categoría a través de su ficha técnica.	Fichas técnicas de los equipos.

Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	En el caso de impresión ófset o litográfica contar con protocolos para el manejo de residuos generados durante el proceso.	Protocolo manejo de residuos
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Enviar registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes. En caso de no requerir remitir cálculo de media móvil.	Registro como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM o declaración juramentada incluyendo el cálculo de la media móvil.
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Hacer uso de materiales y elementos diseñados para varios usos y de alta durabilidad.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Ficha técnica del producto con cálculo del Indicador de Circularidad de Material (MCI)
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Presentar caracterización de aguas residuales con vigencia no superior a un (1) año y realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM	Informe de la caracterización de aguas residuales emitido por un laboratorio acreditado por el IDEAM.
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Para la impresión se debe emplear tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.	Ficha técnica de las tintas.
Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).

Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones. **Versión: 05** **Vigencia: 12 de mayo de 2025**	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada
Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros). **Versión: 05** **Vigencia: 12 de mayo de 2025**	Los incentivos que se entreguen a los participantes cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	Declaración juramentada
Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros). **Versión: 05** **Vigencia: 12 de mayo de 2025**	Se deberá utilizar materiales reciclados, biodegradables o de ser posible no emplear para el embalaje del producto. (No se permite el poliestireno expandido o plásticos de un solo uso).	Declaración juramentada
Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina **Versión: 05** **Vigencia: 12 de mayo de 2025**	Los insumos de papelería tales como: resmas de papel, blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Ficha técnica del producto.
Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina **Versión: 05** **Vigencia: 12 de mayo de 2025**	Adquirir marcadores, resaltadores, esferos y demás elementos que puedan ser recargados varias veces.	Ficha técnica del producto.

Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Los bolígrafos deben ser de plástico reciclado, de algodón de maíz o cualquier otra característica ambientalmente amigable	Ficha técnica del producto.
Ficha No. 18. Suministro de materiales de Oficina Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	No se deberá suministrar: ● Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. ● Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. ● Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura. ● Soportes plásticos para las bombas de inflar. ● Banderines o separadores plásticos. ● Cualquier otro elemento plástico de un solo uso. Esto en cumplimiento con el Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021, los cuales prohíben progresivamente el uso de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital, tanto del sector central como descentralizado y en las localidades, además de dictar otras disposiciones.	Declaración juramentada
Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025	Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables.	Ficha técnica del producto donde se evidencie la composición de los materiales implementados.

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta los documentos que soporten las especificaciones técnicas establecidas en la tabla anterior y el **Formato de Compromiso buenas prácticas ambientales,** los cuales deberán estar suscrito por el Representante legal del proponente.

5.1.3.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

Obligaciones Especificaciones	Medio de verificación
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones,	Inspección ambiental

realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	
Enviar las certificaciones de disposición final con gestores autorizados de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Inspección ambiental
Presentar reporte mensual de los sustitutos empleados de plásticos de un solo uso, indicando cantidades y presentando las fichas técnicas correspondientes.	Informe mensual Fichas técnicas de los elementos utilizados

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

5.1.3.6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

• CERTIFICADO DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST: El proponente debe diligenciar el formato denominado "SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" en que certifique el cumplimiento del seguimiento a la implementación y plan de mejora del SG-SST durante la vigencia 2025, de acuerdo con el certificado emitido por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), según lo establecido en el artículo 26 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. (Artículo 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.28 Decreto Nacional 1072 de 2015). El referido formato deberá ser suscrito por el profesional del SG-SST y el representante legal, con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

• CERTIFICACIÓN DE LA ARL: El proponente deberá anexar certificación expedida por la ARL en la que evidencie el porcentaje (%) de cumplimiento del seguimiento a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo indicado en la resolución 0312 de 2019 y de conformidad con la auditoría realizada para la vigencia 2025.

5.1.3.7 Directiva Distrital No. 001 de 2011

Una vez efectuado el análisis correspondiente, se encuentra técnicamente viable incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que trata sobre «Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad», en los cargos que no exigen formación profesional especializada. En consecuencia, el contratista deberá vincular, para la ejecución del contrato, al menos dos (2) de los cinco (5) gestores previstos en la Tabla 3 del Anexo técnico entre personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, residentes en la localidad de Kennedy, siempre que cumplan el perfil exigido. El cumplimiento se acreditará con la certificación suscrita por el representante legal y los soportes de la condición de vulnerabilidad, que se presentarán junto con las hojas de vida para su aprobación (numeral 6.1 del Anexo técnico). El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a las multas previstas en el contrato.

5.1.3.8 Vinculación de Mujeres en la Ejecución del Contrato

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto Distrital 643 de 2025 " Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres" el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	**Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos**		
	A partir del 1 º de junio de 2021	**A partir del 1º de junio de 2022**	**A partir del 1 º de junio de 2023**
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.

Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"*.

El FDLK asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	CRITERIO	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	Factor financiero	Factor Económico mejor relación precios	**47,5**
	Factor de Calidad	Factor de Calidad – Servicios adicionales a los mínimos establecidos en las condiciones técnicas	**40**
2	Factores Diferenciales	Puntaje adicional por participación de empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal (Decreto 1860 de 2021)	**0,25**
		Puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME (Decreto 1860 de 2021).	**0,25**
3	otros factores	Apoyo a la Industria Nacional	**10**
		Vinculación de persona con discapacidad (Decreto 0287 de 2026)	**2**
		TOTAL	**100**

5.2.1 FACTOR ECONÓMICO - PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MÁXIMO 47.5 PUNTOS

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 – Cronograma** para allegar observaciones al Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La oferta económica del Proponente debe estar debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el **Formulario – Propuesta económica**.

5.2.1.1 Reglas para la presentación de la propuesta económica

1. El valor de la oferta económica diligenciado en SECOP II, en el espacio dispuesto para tal fin, deberá corresponder al valor total del presupuesto oficial. En el mismo numeral se encontrará habilitada la opción para anexar el "Formulario 1. Propuesta Económica".

2. Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán diligenciar correctamente el "**Formulario Propuesta económica**", el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.

3. El "**Formulario Propuesta económica**" deberá ser presentado en formato Excel editable para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

4. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

5. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

7. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

8. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

9. El valor de la propuesta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.

10. Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

11. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

12. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción de estos, serán rechazadas.

13. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

14. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.

EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de

selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II. Los valores mensuales del talento humano de la estructura de costos son valores techo por perfil que incluyen el IVA cuando el oferente sea responsable de este impuesto.

b. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.

c. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

NOTA 1: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

5.2.1.2 Determinación del método para la evaluación de la propuesta económica

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de licitación pública se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación **máxima de 47,5** puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:

ITEM	Método
A	**Media aritmética baja**
B	**Media geométrica**
C	**Menor valor**

Para elegir cuál de las fórmulas enunciadas se utilizará en el proceso de evaluación económica, se tomará los primeros dos decimales de la TRM certificada por la Superintendencia Financiera (https://www.superfinanciera.gov.co).

En el evento en que únicamente resulte habilitada una (1) propuesta, luego de efectuada la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el presente proceso, la Entidad verificará el cumplimiento integral de las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y, de acreditarse dicho cumplimiento, se otorgará el máximo puntaje previsto para el factor económico.

En caso de presentarse dos (2) o más propuestas habilitadas, la determinación del método de ponderación económica se efectuará tomando los dos (2) primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado – la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso, conforme al cronograma establecido por la Entidad.

NOTA: La fecha oficial de cierre del proceso corresponderá a la fecha en que efectivamente venza el plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma actualizado mediante Adenda. Esta fecha prevalecerá sobre cualquier cronograma inicial.

La TRM será la certificada oficialmente por la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en su portal institucional.

De acuerdo con los decimales obtenidos, se aplicará el siguiente método de evaluación:

RANGO (INCLUSIVE)	ITEM	Método
De 00 a 33	**A**	**Media aritmética baja**
De 34 a 66	**B**	**Media geométrica**
De 67 a 99	**C**	**Menor valor**

Tabla: Asignación método de evaluación según TRM

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta siete (07) decimales del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

A. Media aritmética baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta más baja y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas. Se otorgará mayor puntaje al más cercano a dicho promedio por debajo.

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

X_B= Es el valor de la media aritmética baja de las propuestas HABILITADAS.

$\bar{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

V_{min} = Es el valor total corregido de la propuesta HABILITADA más baja.

Obtenida la media aritmética baja, se otorgará la totalidad de puntos a la oferta más cercana por debajo de la media aritmética baja. Para las demás ofertas, la ponderación se realizará aplicando la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

X_B = *Media aritmética baja de los valores totales de las propuestas HABILITADAS.*

Vi = *Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.*

i = *Número de la propuesta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

B. *Media geométrica*

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas HABILITADAS y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para el cálculo de la media geométrica se tendrá en cuenta el número de ofertas HABILITADAS como se indica mediante la siguiente fórmula:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde,

Mg = *Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.*

N = *Número de propuestas HABILITADAS.*

V1 = *Valor de la propuesta n HABILITADA*

n = *Numero de propuestas HABILITADAS*

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje\ i = \left\{VALOR\ MAXIMO\ PUNTAJE * \left(1 - \left(\frac{\overline{abs|MG} - v_{1|}}{MG}\right)\right)\right\}$$

Donde,

P = *Puntaje Máximo.*

MG = *Media geométrica de las propuestas HABILITADAS.*

Vi = *Valor total corregido de cada una de las propuestas HABILITADAS.*

i = *Número de la propuesta.*

C. *Menor valor:*

Esta metodología otorga el mayor puntaje al que oferte el menor valor dentro de la totalidad de ofertas. La selección de este método asegura el ahorro de recursos para el área que financiará la ejecución del proceso que se adelanta. Se otorga el mayor puntaje al menor valor. La metodología para ponderar las demás ofertas económicas es:

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$$Puntaje = \frac{(Valor\ max\ puntaje * Vmin)}{Vi}$$

Donde:
• V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
• V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

NOTA 1: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato Oferta económica y debe estar firmada por el representante legal, so pena de rechazo de la oferta.

El valor total de la propuesta no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado, ni exceder el valor de referencia de cada uno de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.
Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios de cada ítem, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

NOTA 2: La presentación de la oferta económica con las cantidades y suministros, se entenderán como el factor precio de comparación para la asignación de puntos y se debe diligenciar el valor de su oferta en el SECOP II, en caso de discrepancia se tomará el valor resultante del formato - Oferta Económica.

5.2.1.3 Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

En dicho evento la entidad requerirá al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el SECOP II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

5.2.1.4 Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.2.2 PONDERACIÓN DE CALIDAD- (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD - MÁXIMO 40 PUNTOS.

La Alcaldía asignará máximo 40 PUNTOS al proponente que realice alguno de los siguientes ofrecimientos, sin costo alguno para la entidad:

ÍTEM ADICIONAL	PUNTAJE
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, la realización de **seis (6) talleres adicionales** a los requeridos en el Anexo Técnico, orientados a la promoción de la salud mental, el fortalecimiento de factores protectores y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en la localidad de Kennedy. Cada taller deberá tener una duración mínima de **dos (2) horas**, desarrollarse mediante una metodología participativa y experiencial, e incluir como mínimo: i) diseño metodológico, ii) material pedagógico para los participantes, iii) aplicación de	20

instrumento de evaluación de conocimientos o percepción antes y/o después de la actividad y iv) registro de asistencia y evidencia fotográfica. Adicionalmente, el proponente deberá implementar una estrategia de divulgación y apropiación comunitaria de los contenidos desarrollados, que contemple como mínimo: • Dos (2) publicaciones en un medio de comunicación local impreso o digital de circulación en la localidad. • Un (1) producto audiovisual tipo podcast, cápsula informativa o mini reportaje con duración mínima de tres (3) minutos relacionados con las temáticas abordadas en el proyecto. **Relación con la meta.** Los participantes de los talleres adicionales no se contabilizarán para el cumplimiento de las metas del contrato (400 personas en el componente I y 390 en el componente II, Tabla 1 del Anexo técnico). El ejecutor los reportará por separado como logro adicional, con su propio registro de asistencia en el Formato Único de Registro de Asistencia. Los talleres no podrán reemplazar, sustituir ni computarse como parte de las actividades mínimas exigidas en el Anexo técnico. **Condiciones de ejecución.** Los talleres se realizarán entre el mes 2 y el mes 7 de ejecución, en las UPZ y fechas aprobadas por el Comité Técnico de Seguimiento, con una asistencia mínima de veinte (20) personas residentes en la localidad de Kennedy por taller. Podrán ser facilitados por los profesionales del equipo mínimo, siempre que no afecten la dedicación ni el cronograma de las actividades obligatorias, y desarrollarse en espacios comunitarios o institucionales sin costo para el contrato. El ofrecimiento no incluye la entrega de refrigerios, kits ni incentivos, y su costo será asumido íntegramente por el ejecutor, sin que haya lugar a pagos, ajustes ni reconocimientos adicionales por parte del FDLK. Los talleres deberán ser orientados por profesionales del área de la salud, las ciencias sociales o áreas afines, con experiencia mínima de un (1) año en promoción de la salud mental, prevención del consumo de SPA o intervenciones comunitarias. **Acreditación:** El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal en la que garantice la ejecución de las actividades adicionales aquí descritas durante la ejecución contractual.	
Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, que el curso corto de sesenta (60) horas dirigido a los integrantes de los DBC y de los DBC NA (numerales 8.3 y 9.8 del Anexo técnico) cuente con el aval académico de una institución de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de manera que los participantes que cumplan la asistencia mínima del ochenta por ciento (80 %) reciban un certificado expedido o avalado por dicha institución.	10

El contenido del curso seguirá siendo el aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento. La institución avalará el programa, la intensidad horaria y la certificación de los participantes. Acreditación: carta de compromiso suscrita por el representante legal y carta de intención o certificación de la institución de educación superior o del SENA, en la que conste su disposición de avalar el curso. El documento definitivo de aval se entregará a la supervisión antes del inicio del curso (mes 4); su no entrega dará lugar a las acciones por incumplimiento.	
Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, la vinculación de un (1) profesional adicional al equipo mínimo de la Tabla 3 del Anexo técnico, con el perfil de «Profesional» allí definido y dedicación de tiempo completo, destinado al acompañamiento territorial de los DBC y de las actividades de impacto del componente que defina el Comité Técnico de Seguimiento, así: a) Profesional adicional durante tres (3) meses: cinco (5) puntos. b) Profesional adicional durante seis (6) meses, del mes 2 al mes 7 de ejecución: diez (10) puntos. Acreditación: carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que indique la dedicación ofrecida. La hoja de vida se presentará y aprobará en los términos del numeral 6.1 del Anexo técnico. El profesional adicional no reemplaza ni reduce el equipo mínimo, y su ausencia o retiro sin reemplazo dará lugar a las acciones por incumplimiento.	10
TOTAL	**40**

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el formato No.7 Factor de ponderación- Factores técnicos adicionales, en la cual se comprometan de manera expresa a cumplir lo ofertado

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por (ii) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los componentes anteriormente descritos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Origen de los servicios ofrecidos por el proponente	**Puntaje**
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. En el caso que no se diligencie la opción 3 del **Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el apartado "*ANÁLISIS BIENES RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 680 DE 2021*" del Análisis del sector económico y de los oferentes, la Entidad Estatal, de conformidad con la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso, NO se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de **Proponentes Plurales**, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.**)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.**)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (**5.2.3.1**)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (**5.2.3.2**)

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los proponentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o

c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.1 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.3.1 del presente documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Puntaje máximo: 2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública y concurso de méritos, con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, estableció una obligación para las Entidades Estatales frente a la incorporación de un puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Para el caso nos ocupa, y en cumplimiento del rango previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026, el FDLK establece otorgar el dos por ciento (2%) del total de los puntos factores ponderables, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

En consonancia con lo previsto en el Decreto 0287 DE 2026, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad y con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del

Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje máximo de DOS (2) PUNTOS. De acuerdo con los siguientes requisitos:

PRIMERA OPCIÓN:

Opción 1: emprendimiento o empresa de personas con discapacidad. Se acredita cumpliendo alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026.

DECRETO 287 - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del

sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el

certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El oferente deberá diligenciar el **Formato 15. Vinculación de personas con discapacidad** donde deberá estar correctamente diligenciado indicando por cuales de las opciones va a demostrar la vinculación y anexar los documentos necesarios para su verificación.

SEGUNDA OPCIÓN:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

5.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

La Entidad asignará un puntaje de **cero puntos veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y la LEY 2479 de 2025 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y **e**mpresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPYME.

El no allegar con la propuesta al momento del cierre del proceso, las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos en el presente numeral darán lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Para acreditar esta condición la persona jurídica deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar con la propuesta el certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Adicionalmente, el Certificado deberá detallar:

- La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.

- Anexar copia de los documentos de identidad.

- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.

- Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Para acreditar esta condición se deberá aportar con la propuesta la certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Nota 1: Para el caso proponentes plurales los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 3: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate.

5.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, MIPYME

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto **veinticinco (0.25) puntos** al Proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Conforme con lo indicado en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, y serán clasificadas como MIPYMES en los términos establecidos por el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, deroguen o adicionen, sin perjuicio de la normatividad específica aplicable a sus diferentes figuras jurídicas, ni del marco de competencias institucionales de Gobierno para su fomento, fortalecimiento, inspección, control y vigilancia.

Asimismo, conforme con lo indicado en la Circular externa 009 del 14 de septiembre de 2020 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, "Por la cual se modifican parcialmente los Capítulos Primero y Segundo del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, referentes a los registros públicos a cargo de las Cámaras de Comercio y aspectos especiales de cada registro, y se subroga el Anexo 4.3. de la referida Circular" a través de la cual, entre otras disposiciones, se adoptan los esquemas gráficos de los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas inscritas en el **"Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro y Entidades del Sector Solidario",** anexo en el que se establece que para dicho certificado las cámaras de comercio deben indicar "CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:", el FDLK verificará para otorgar el puntaje adicional para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, MIPYME, que la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de Economía Solidaria, tenga la referida inscripción en el respectivo Certificado de existencia y representación legal.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

El FDLK reducirá durante la evaluación de las ofertas **dos puntos (2)** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberá presentar el

documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

El FDLK consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará **un (1) punto** de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.4. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el artículo 3 del Decreto reglamentario 1860 de 2021, así:

(1) preferir la oferta de servicios nacionales sobre extranjeros; (2) preferir la propuesta de mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar; (3) preferir al proponente con mínimo 10% de nómina en condición de discapacidad; (4) preferir al proponente con mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión; (5) preferir al proponente con mínimo 10% de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en su nómina; (6) preferir a personas en proceso de reintegración o reincorporación; (7) preferir al proponente plural con alguna de estas condiciones; (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. (8) preferir a MIPYME; (9) preferir al proponente plural de micro y pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; (10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o

accionistas de los miembros del proponente plural. (11) preferir a Sociedades BIC; (12) Preferir las empresas conformadas por egresados del ICBF en aplicación del artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, que modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, estableció un criterio de desempate para preferir la propuesta presentada por: (a) jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF; (b) persona jurídica con más del 50% de composición accionaria o cuota parte constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponente plural con al menos un 25% de participación de una persona Egresada del Sistema de Protección del ICBF o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y (13) sorteo mediante la TRM.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los proponentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

5.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIENTE PESOS ($511.708.497), y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS $2.921.150.553 M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.

5.6. MEDIDAS DE INCLUSIÓN LABORAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el cual establece un lineamiento orientado a fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, personas desplazadas por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se informa que, tras el análisis previo del presente proceso de contratación, se identificó que la mayor parte del equipo de trabajo exige formación profesional y experiencia especializada en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

No obstante, en los cargos de gestor, cuyo perfil corresponde a estudiantes universitarios o bachilleres con experiencia en trabajo logístico (Tabla 3 del Anexo técnico), resulta viable fomentar la vinculación de esta población. En consecuencia, el contratista deberá cumplir la obligación de vinculación prevista en el numeral 5.1.3.7 de este documento, y su incumplimiento injustificado dará lugar a las multas previstas en el contrato, conforme lo exige la norma citada.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos previsibles involucrados en la contratación, los cuales se encuentran consignados en la Matriz de riesgos, la cual es parte integral del presente proceso (Ver anexo)

Los riesgos contractuales corresponden a los eventos que pueden afectar la realización y ejecución del contrato y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación. Su identificación cubre desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, e incluye no solamente los riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del contrato, sino todos aquellos que incidan en el normal desarrollo del objeto contractual.

En cumplimiento de lo anterior, y atendiendo los lineamientos del **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (disponible en www.colombiacompra.gov.co), el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy adelantó el proceso de tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al presente proceso de contratación, y realizó el diligenciamiento del **Formato GCO-GCI-F164**, disponible en la plataforma MATIZ.

La matriz de riesgos debidamente diligenciada hace parte integral del presente proceso de contratación y se encuentra disponible para consulta como anexo del mismo **(Ver Anexo – Matriz de Riesgos Formato GCO-GCI-F164)**.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, señalan que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso. Atendiendo las características del contrato y la forma de pago del servicio a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA		
AMPARO	**CUANTIA**	**VIGENCIA**
Seriedad de la oferta	**Para proponentes, Emprendimientos (MIPYMES) y empresas de mujeres** Valor de la garantía de la seriedad de la oferta: **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.	"(…) La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (…)"[6]

	Valor de la garantía para los demás proponentes Valor de la garantía de seriedad de la oferta: **Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.	
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y (6) meses más, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta su liquidación, en el evento en que el contrato no lograre liquidarse dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de su plazo.
CALIDAD BIENES Y SERVICIOS	20% del valor total del contrato.	Con vigencia igual al término del plazo del contrato y (6) meses más. Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5% del valor total del contrato.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, para cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.		
AMPARO	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	Trescientos (300) SMMLV	El contratista deberá constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil

		extracontractual con una vigencia igual al plazo del contrato y la cuantía indicada, para cubrir la entidad frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 1: mantenimiento y restablecimiento de la garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectué el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, así como ampliar las garantías en los en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del

contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

Nota 2: reposición de la garantía: el contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. - sociedad intervenida: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: ampliación de la garantía: En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los honorarios correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales

son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual V3 del 24 de septiembre de 2026.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos

Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

País / Bloque Comercial	**Ley Aprobatoria del Acuerdo Comercial**	**¿Vigente?**	**Cobertura**	**Presupuesto / Umbral del Acuerdo**	**¿Entidad Estatal Incluida?**	**¿Aplica Excepción?**	**¿Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo?**
ALIANZA DEL PACÍFICO - Chile	Ley 1746 de 2014	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.091.804.264	**SI**	NO	**SI**
ALIANZA DEL PACÍFICO - Perú	Ley 1746 de 2014	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.091.804.264	**SI**	NO	**SI**
ALIANZA DEL PACÍFICO - México	Ley 1746 de 2014	**SI**	No Aplica (nivel subcentral: N.A.)	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
CANADÁ	Ley 1363 de 2009	**SI**	No Aplica (nivel subcentral: N.A.)	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**

CHILE	Ley 1189 de 2008	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.091.059. 175	**SI**	NO	**SI**
COREA	Ley 1747 de 2014	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.091.000. 000	**NO**	NO	**NO**
COSTA RICA	Ley 1763 de 2015	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.940.398. 620	**SI**	NO	**SI**
ESTADOS UNIDOS	Ley 1143 de 2007	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.940.398. 620	**NO**	NO	**NO**
ESTADOS AELC	Ley 1372 de 2010	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.131.227. 573 (vigente hasta el 31/12/20 26)	**SI**	NO	**SI**
MÉXICO	Ley 172 de 1994	**SI**	No Aplica	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
TRIÁNGULO NORTE - El Salvador	Ley 1241 de 2008	**SI**	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía (280 SMMLV)	No Aplica	**SI**	NO	**NO**
TRIÁNGULO	Ley 1241 de 2008	**SI**	Aplicable a partir del límite	280 SMMLV	**SI**	NO	**SI**

NORTE - Guatemala			inferior de la menor cuantía (280 SMMLV)	($ 490.253.400)			
TRIÁNGULO NORTE - Honduras	Ley 1241 de 2008	**SI**	Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía (280 SMMLV)	280 SMMLV ($ 490.253.400)	**NO**	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA	Ley 1669 de 2013	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.940.398.620 (vigente hasta el 31/12/2026)	**SI**	NO	**SI**
ISRAEL (*) (250.000 DEG B y S / 5.000.000 DEG Serv. Construcción)	Ley 1841 de 2017	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**NO**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.069.772.085	**NO**	NO	**SI**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG B y S / 5.000.000 DEG Serv. Construcción)	Ley 2067 de 2020	**SI**	Servicios de Construcción	No Aplica	**SI**	N/A	**NO**
			Bienes y Servicios	$ 1.940.398.620	**SI**	NO	**SI**
COMUNIDAD ANDINA (CAN)	Decisión 439 de 1998	**SI**	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor	No Aplica umbral	**SI**	NO	**SI**

			del Proceso de Contratación				

Documentos de Referencia

1. Umbrales 2026 (MinCIT - Colombia Compra Eficiente; vigencia 2026-2027, y 2025-2026 para UE, AELC y México)
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación (V3 del 24 de septiembre de 2026)

El presente proceso SI esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Excepciones (Anexo 4 del Manual de Colombia Compra Eficiente): se analizaron las excepciones aplicables a las entidades del nivel municipal. Los servicios de promoción de la salud mental, prevención del consumo de SPA y formación podrían encuadrarse en la excepción 35 (CPC v.1.0, divisiones 91 y 92 y grupo 931); sin embargo, el objeto del proceso es mixto e incluye el suministro de bienes (bonos de fortalecimiento, refrigerios y kits) y servicios logísticos que no están cobijados por dicha excepción. Por esta razón, y para garantizar el trato nacional, la Entidad aplica los Acuerdos Comerciales indicados como cubiertos en la tabla anterior. No aplica la excepción 14 (convocatoria limitada a MiPymes), pues el presupuesto oficial supera el umbral de $511.708.497 (US$125.000).

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Alianza del Pacífico (Chile)
- Alianza del Pacífico (Perú)
- Chile
- Costa Rica
- Estados AELC
- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN).
- Triángulo del Norte (Guatemala)
- Unión Europea
- Israel
- Comunidad andina (CAN)
- Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial. hasta agotar el recurso, por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS $2.921.150.553 M/CTE.,** valor Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026

Nota 1: El valor adjudicado NO deberá superar el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Nota 3: El contrato se ejecutará a monto agotable, a los precios unitarios ofertados. Los recursos de cada componente financian metas y conceptos de gasto distintos del proyecto 2794 (componente I: $1.714.138.986.; componente II: $1.207.011.567.), por lo que no podrán trasladarse de un componente a otro. Los saldos que resulten dentro de un mismo componente solo podrán destinarse a las actividades de ese componente que admitan cantidades adicionales, previa recomendación del Comité Técnico de Seguimiento y aprobación de la supervisión, con justificación técnica, con exclusión de los bonos, de los recursos de la acción afirmativa NA y de los recursos de las iniciativas de presupuestos participativos. El ejecutor reportará a la supervisión y/o al apoyo a la supervisión, mediante el informe financiero mensual, el estado y la ejecución de los recursos por componente.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy (FDLK) pagará el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, por las cantidades efectivamente ejecutadas en el mes y a los precios unitarios ofertados por el contratista. Los pagos se discriminarán por componente (I y II) y, dentro de cada uno, por talento humano, costos directos de operación y bonos de fortalecimiento. Cada pago requiere la aprobación del informe mensual con sus soportes (numerales 5.6 y 12 del Anexo técnico), el certificado de cumplimiento expedido por la supervisión y el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

La aprobación de los pagos estará condicionada a la conformidad de la ejecución de las actividades y al cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el contrato.

1. Talento humano. Se pagará por persona-mes efectivamente prestado, al valor mensual ofertado por perfil, para el personal cuya hoja de vida haya sido aprobada por la supervisión. La vinculación se acreditará con el informe de actividades de cada integrante y la planilla de pago de seguridad social. Los periodos parciales se pagarán en proporción a los días efectivamente prestados.

2. Costos directos de operación. Se pagarán por unidad efectivamente entregada o realizada, al precio unitario ofertado y con los soportes que exige el Anexo técnico para cada actividad.

3. Bonos de fortalecimiento. Se pagarán en el corte mensual en que cada DBC cuente con el informe de cierre aprobado por la supervisión (numeral 8.4.1 del Anexo técnico), por el valor efectivamente redimido, con el soporte de ingreso a almacén, más el porcentaje de intermediación ofertado por el contratista sobre ese valor, que no podrá superar el ocho coma veinticinco por ciento (8,25 %).

4. Saldo contra liquidación. Los pagos mensuales se realizarán hasta completar el noventa por ciento (90 %) del valor del contrato. El diez por ciento (10 %) restante se pagará previa suscripción del acta de liquidación, una vez la supervisión verifique el cumplimiento total de las obligaciones del contrato, incluido el cumplimiento de las metas físicas (Tabla 1 del Anexo técnico) y la entrega y aprobación de los entregables de la etapa IV (numeral 12 del Anexo técnico).

En todo caso, el último pago del contrato se realizará previa suscripción del acta de liquidación. Las actividades o metas no cumplidas no serán pagadas, sin perjuicio de las multas, la cláusula penal y la afectación de las garantías a que haya lugar. Los recursos no ejecutados se liberarán en el acta de liquidación.

Reglas especiales de pago, conforme al Anexo técnico:

a) Bonos de fortalecimiento de los DBC: la obligación se entenderá cumplida, y podrá incluirse en el pago, solo cuando el bono se haya redimido, se haya acreditado la entrega efectiva de la totalidad de los bienes autorizados y el ejecutor haya presentado el informe de cierre con sus soportes (numeral 8.4.1). La intermediación se

reconocerá sobre el valor efectivamente redimido, al porcentaje ofertado por el contratista, que no podrá superar el 8,25 %.

b) Laboratorios Urbanos: el servicio integral se pagará por jornada efectivamente realizada, a razón de una doceava (1/12) parte de su valor por jornada, con los soportes previstos en el Anexo técnico.

c) Espacio para los talleres del Mes de la Salud Mental: se pagará como bolsa a monto agotable, por jornada efectivamente utilizada al precio unitario ofertado, hasta veinte (20) jornadas y hasta el tope previsto.

d) Acción afirmativa NA: se pagará únicamente contra ejecución efectiva y soportada; los bonos, por el valor efectivamente redimido por cada DBC NA. Los recursos no ejecutados no se pagarán ni podrán destinarse a otras actividades del contrato, y se liberarán mediante modificación contractual o en el acta de liquidación (numeral 9 del Anexo técnico).

Documentos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro:

- Informe mensual de actividades, con sus anexos y evidencias, firmado por el contratista y revisado por el apoyo a la supervisión.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura electrónica o documento equivalente, en las condiciones establecidas en la normativa vigente, precedida de la prefactura revisada por el apoyo a la supervisión.
- Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén, cuando aplique (numeral 5.4 del Anexo técnico).
- Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, que acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Planillas de pago de seguridad social del talento humano del periodo cobrado.
- Certificación del representante legal en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo con sus proveedores y subcontratistas por los bienes y servicios del periodo cobrado.
- Documentación que acredite el mantenimiento de las condiciones con las que se obtuvo el puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad, cuando aplique.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, el contratista deberá inscribirse previamente como responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

Nota 2: El FDLK podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato, hasta que sean subsanadas.

Nota 3: Los pagos se harán mediante consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el contratista, previos los descuentos de ley. Cuando el contratista sea un consorcio o una unión temporal, deberá facturar con

su propio NIT y acreditar una cuenta bancaria a su nombre dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Nota 4: La forma de pago estará sujeta a la programación del PAC y a los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La supervisión será responsable de realizar oportunamente la programación del PAC.

Nota 5: El contratista deberá acreditar, para cada pago, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 6: El FDLK no se hace responsable por las demoras en el trámite del pago ocasionadas por documentación incompleta o que no se ajuste a las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 7: El FDLK efectuará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Nota 8: En la certificación de cumplimiento, el supervisor deberá verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista.

Nota 9: El FDLK solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo efectuará pagos a terceros. El contratista es el único responsable de los pagos a su personal, proveedores y subcontratistas, y no podrá supeditarlos al pago que deba efectuar el FDLK.

Nota 10: Será requisito para cada pago que el contratista haya publicado en la plataforma SECOP II la factura o cuenta de cobro, los documentos soporte debidamente suscritos y las evidencias de ejecución. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos, el término para pagar solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma, sin que el contratista tenga derecho al pago de intereses o compensación alguna por ese concepto.

9.4 Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera semestral certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Vincular para la ejecución del contrato, en los cargos de gestor, al menos dos (2) personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 «Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad», conforme al numeral 5.1.3.7 de este documento.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
15. En caso de que el contratista haya realizado un ofrecimiento adicional deberá entregar las evidencias que den cuenta del cumplimiento de los mismos en la ejecución del contrato, conforme al factor técnico adicional aportado.
16. Mantener implementado y en ejecución el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante todo el plazo del contrato, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución

0312 de 2019, y aportar a la supervisión, junto con el primer informe mensual, la certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre el seguimiento a la implementación del SG-SST, así como la evidencia de afiliación del personal vinculado. Cuando durante la ejecución se expida una nueva certificación o evaluación, deberá allegarla a la supervisión.

9.5 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Cumplir a cabalidad y de acuerdo con los estándares descritos en el Anexo Técnico del presente proceso.
2. Presentar las hojas de vida y los soportes correspondientes al recurso humano, tanto habilitante como el que no hacen parte de los requisitos habilitantes, en las mismas condiciones exigidas en los documentos previos, y anexo técnico, realizando el seguimiento del cumplimiento del recurso humano encargado del desarrollo de las actividades descritas en el presente proyecto.
3. Participar en la instalación del Comité Técnico de Seguimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio (la primera sesión la convoca el supervisor), ejercer su secretaría técnica; y asistir a las reuniones que programe el comité técnico del proyecto y/o el supervisor y/o la Alcaldía Local de Kennedy y/o la administración Distrital, en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo.
4. Presentar el plan de trabajo, cronograma y propuesta metodológica aprobado por el comité técnico.
5. Presentar las actividades a ejecutar, garantizando la participación mínima solicitada en el anexo técnico.
6. Realizar la presentación pública de la meta de acuerdo con lo indicado en el anexo técnico.
7. Garantizar la logística de todas las actividades propuestas para el óptimo desarrollo del proyecto.
8. Diseñar los instrumentos de pre-test y pos-test, presentarlos al Comité Técnico de Seguimiento a más tardar en su sesión ordinaria del mes 1 y aplicar el pre-test a los integrantes de los DBC seleccionados antes del inicio del curso, de conformidad con el Anexo técnico.
9. Realizar, entregar y socializar la caracterización y mapeo de los diferentes actores sociales comunitarios, al supervisor y/o al apoyo a la supervisión.
10. Entregar Estadística del impacto del proyecto a la supervisión y/o apoyo en los diferentes grupos poblacionales cuando la misma la requiera.
11. Realizar la gestión institucional necesaria para la realización de las actividades
12. Realizar las actividades de capacitación y formación, conforme al anexo técnico, que hace parte del presente contrato.
13. Asistir a las reuniones que programe el comité técnico del proyecto, en el horario, fecha y lugar que establezca la secretaría técnica del mismo.
14. Dar respuesta integral a las solicitudes realizadas por parte de la Supervisión y/o apoyo a la Supervisión relacionadas con información de ejecución de los proyectos de los Componentes (I) y (II).
15. Concertar con la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local de Kennedy, para gestión y divulgación del proyecto, así como realizar el diseño de piezas promocionales y de divulgación.
16. Ingresar al almacén de la Alcaldía Local de Kennedy los bienes que se requieran y de acuerdo con el procedimiento establecido.
17. Hacer entrega al supervisor y/o apoyo de una presentación en medio magnético del informe final y evaluación de resultados.

18. Aplicar el pos-test a los mismos participantes a más tardar al finalizar el mes 7 de ejecución, y sistematizar, validar e informar sus resultados frente a la línea base del pre-test.
19. El contratista deberá realizar el reporte variables y tablero de control solicitado por la secretaria de Salud Distrital.
20. Entregar a la Supervisión y/o Apoyo a la Supervisión los resultados, respecto de la visibilización e incidencia del proyecto a la comunidad beneficiaria del proceso, comunidad en general, respecto del componente (I) de salud mental y Componente (II) de prevención del consumo de sustancias psicoactivas de manera mensual, garantizando la participación mínima solicitado en el anexo técnico.
21. Realizar registro fotográfico y fílmico de cada una de las actividades realizadas durante la ejecución del presente proceso.
22. Realizar el proceso de administración, gestión y sistematización documental de informes durante y hasta la finalización de las actividades y el cierre del proyecto.
23. Realizar de manera oportuna el pago al recurso humano por los servicios prestados.
24. El contratista se obliga a dar cumplimiento a todas las medidas y disposiciones ambientales que guarden relación directa con los elementos e insumos propios de esta contratación.
25. Se deberán aportar Fotografías del proyecto, en medio digital sobre cada una de las actividades, que servirán como evidencia y que reposarán en el archivo de la Alcaldía local de Kennedy, en por lo menos 20 fotografías por etapa.
26. Asumir por su cuenta los costos que no se encuentran discriminados en la estructura de costos y que son necesarios para cumplir el Anexo técnico, entre ellos el intérprete de Lengua de Señas Colombiana para las presentaciones públicas, las plataformas tecnológicas, las piezas comunicativas adicionales, los espacios y equipos, los desplazamientos del talento humano, los informes y las garantías (numeral 5.8 del Anexo técnico).
27. Adquirir, entregar y acompañar la redención de los bonos de fortalecimiento de los DBC exclusivamente en almacenes de cadena o grandes superficies, conforme al procedimiento del numeral 8.4.1 del Anexo técnico, con una intermediación que no podrá superar el 8,25 % del valor efectivamente redimido.
28. Garantizar que el testeo comunitario de los Laboratorios Urbanos se realice en las condiciones de legalidad, seguridad y contingencia del Anexo técnico, a cargo de un responsable técnico con el perfil allí definido, cuya hoja de vida se aprobará antes de la primera jornada.
29. Implementar la acción afirmativa para la comunidad Negra y Afrocolombiana (tres DBC NA) conforme al numeral 9 del Anexo técnico.
30. Garantizar en la salida pedagógica las condiciones de seguridad del numeral 10.1.3 del Anexo técnico: transporte especial habilitado, póliza de accidentes personales por asistente, ambulancia medicalizada y plan de emergencias.
31. Reportar el cumplimiento de la meta conforme a las reglas de conteo del Anexo técnico: un (1) representante por DBC fortalecido y, en el Mes de la Salud Mental y los Laboratorios Urbanos, cada persona una única vez, identificada con su documento.
32. El ejecutor deberá adjuntar el soporte suscrito por cada integrante del talento humano, en el que conste la recepción efectiva de los honorarios o pagos correspondientes de manera mensual. Este documento servirá como evidencia para la verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago del personal vinculado al contrato.

33. El ejecutor deberá generar un formato o documento en el que los beneficiarios o usuario autoricen de manera expresa el manejo de datos sensibles acorde con la normatividad vigente.
34. Todas las demás inherentes al objeto del contrato.

9.6 Obligaciones Ambientales del Contratista.

1. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
2. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregará copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente)
3. Dar cumplimiento al Decreto No. 317 de 2021 y el Acuerdo No. 808 de 2021, por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
4. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
5. Emplear en la ejecución del proceso equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen.
6. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre Gestión Ambiental de la entidad.
7. Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera.
8. Conocer todos los programas y prácticas ambientales que se desarrollan en la entidad contratante.

9.7 Obligaciones del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy FDLK

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar, a través de la supervisión, que el contratista mantenga implementado y en ejecución el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) durante todo el plazo del contrato, conforme al Decreto 1072 de 2015 y a la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, con base en los soportes que aporte el contratista.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde o la Alcaldesa Local de Kennedy o quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
El Alcalde o la Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de memorando el cual será comunicado al profesional designado y a la oficina de contratos

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los términos de ley, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.10 SANEAMIENTO DEL PROCESO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, el FDLK, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

9.11 SUBSANACIONES Y ACLARACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos o falta de documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por el FDLK y podrán ser entregados por los proponentes únicamente hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación.

El FDLK podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

El FDLK no podrá rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento en que la Entidad Estatal no haya requerido en el informe preliminar de evaluación, los documentos subsanables, debe requerir a ese proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe preliminar de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad Estatal deberá ajustar el Cronograma.

El FDLK se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término preclusivo y perentorio, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Durante el término de evaluación de las propuestas, el FDLK podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLK. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o por cualquier motivo el Fondo no puede verificar la información, el FDLK podrá, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente estudio previo para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

9.12 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (561) 5629300, (561) 3822800; vía fax al número telefónico: (561) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª Nº 7– 27 Bogotá D.C.

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciónntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Kennedy (E)

RUTA DE VERIFICACIÓN	NOMBRE/CARGO	FIRMA
Estructuración de aspectos técnicos	MARTHA BARRETO MANTILLA Líder Equipo Salud FDLK - Anexo técnico	
Estructuración aspectos ambientales	LUZ ANDREA SOLÓRZANO RAMÍREZ Referente PIGA	
Estructuración de aspectos financieros	EDNA JOHANNA MARTINEZ Equipo de Planeación	
Estructuración de aspectos financieros	FRANCY JOHANNA FLOREZ Equipo de Planeación	
Estructuración y Revisión de aspectos técnicos	JORGE LEONARDO FORERO CASTAÑEDA Profesional Oficina Planeación FDLK	
Elaboró aspectos jurídicos	ELKIN LEONARDO LOPÉZ Abogado contratación FDLK	
Elaboró aspectos jurídicos	LESLY SILVA OLAYA HERRERA	

	Abogada contratación FDLK	
Aprobó aspectos jurídicos	ANDRES ROMERO MANCHOLA Líder equipo de contratación FDLK	AR